

PREFERENCIA DE ACCESO DE GRADO MEDIO A SUPERIOR

A los efectos previstos en el artículo 15.3.f), se entenderá que el título de Técnico con el que se accede está relacionado con el título de Técnico Superior por el que se opta en la solicitud, cuando ambos títulos pertenezcan al mismo grupo de familias de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Grupo de familias 1:

Administración y gestión
Comercio y marketing
Hostelería y turismo
Servicios socioculturales y a la comunidad

2. Grupo de familias 2:

Informática y comunicaciones
Edificación y obra civil
Fabricación mecánica
Instalación y mantenimiento (a excepción del título de Prevención de riesgos profesionales derivado de la LOGSE)
Electricidad y electrónica
Madera, mueble y corcho
Marítimo-pesquera (salvo aquellos ciclos formativos relacionados con producción y/u obtención de organismos vivos)
Artes gráficas
Transporte y mantenimiento de vehículo
Textil, confección y piel (salvo aquellos ciclos formativos relacionados con curtido de materiales biológicos y procesos de ennoblecimiento)
Imagen y sonido
Energía y agua
Industrias extractivas y Vidrio y cerámica.

3. Grupo de familias 3:

Química
Actividades físicas y deportivas
Instalación y mantenimiento (solo el título de Prevención de riesgos profesionales derivado de la LOGSE)
Marítimo-pesquera (aquellos ciclos formativos relacionados con producción y/u obtención de organismos vivos)
Agraria
Industrias alimentarias
Sanidad
Imagen personal
Seguridad y medio ambiente
Textil, confección y piel (aquellos ciclos formativos relacionados con curtido de materiales biológicos y procesos de ennoblecimiento)

Si la familia profesional del título de Técnico con el que se accede y la familia profesional del título de Técnico Superior por el que se opta en la solicitud pertenecen al mismo grupo de familias, el título de Técnico se entenderá relacionado con éste último.